

## Decreto N° 198/012, fecha de publicación: 26/06/2012

Montevideo, 18 de Junio de 2012 VISTO: La Ley N° 18.407 de 24 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) Que a través de la citada Ley se regula la constitución, organización y funcionamiento de las Cooperativas y del Sector Cooperativo II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de 10 de diciembre de 2008 se creó una Comisión integrada por los Ministerios de Trabajo y de Seguridad Social, de Economía y Finanzas, de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Desarrollo Social, con el cometido de elaborar el decreto reglamentario de la citada Ley.

CONSIDERANDO: Que se entiende necesario reglamentar algunas disposiciones, a fin de facilitar su aplicación. ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA actuando en Consejo de Ministros DECRETA:

.....

### CAPÍTULO III COOPERATIVAS DE VIVIENDA

..... **Artículo 67 (Cambio de vivienda y documento de uso y goce).** La cooperativa fomentará el cambio de vivienda entre sus socios, de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968 y su correspondiente reglamentación. En caso de cambio de vivienda procederá la rescisión del documento de uso y goce existente y la suscripción de un nuevo documento de uso y goce.

**Artículo 68 (Provisión de vivienda vacía).** En caso verificarse la existencia de una vivienda vacía, sea por retiro o expulsión de uno de los socios de la cooperativa, ésta pondrá a consideración del resto de sus socios, el cambio de la vivienda que tuvieron adjudicada por la vivienda vacía, antes de resolver el ingreso de un nuevo socio. En dicho caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- a) situación del núcleo familiar en relación a la vivienda que le fuera adjudicada para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13.728 de 17 de diciembre de 1968 y su correspondiente reglamentación.
- b) situación regular en el pago de las eventuales cuotas de amortización de préstamo y de aportes para los Fondos Especiales;
- c) posibilidad de pago, por parte del socio, de la diferencia de partes sociales que dicho cambio de vivienda pudiera acarrear, en caso de haber optado la cooperativa por establecer cantidad de partes sociales en función del valor de la vivienda adjudicada en uso y goce;
- d) cumplimiento de los deberes del socio;
- e) antigüedad del socio. En caso de igualdad de situaciones entre varios aspirantes se asignará por sorteo. Efectuada la nueva adjudicación procederá la suscripción de un nuevo documento de uso y goce.

Artículo 69 (Trabajo de los socios). La integración en trabajo para ...